

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen

(Texto íntegro en B.O.P. 214 de 10-11-2010 y entrada en vigor)

Artículo 1. Naturaleza y hecho imponible

El hecho imponible de la Tasa por Derechos de Examen queda constituido por la concurrencia a los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos, con el objeto de cubrir las plazas vacantes en las plantillas de funcionarios y personal laboral, ya fuere mediante concurso, concurso-oposición y oposición, siempre que se trate de convocatorias de carácter libre y no de promoción interna.

De igual forma constituirá el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitudes para entrar en las preceptivas valoraciones de méritos de las bolsas de trabajo que se constituyan en el mismo Ayuntamiento y sus organismos autónomos, o la e solicitudes para la cobertura en régimen interino de cualquiera de las plazas mencionadas en el párrafo anterior, siempre que suponga una valoración de méritos o la realización de un proceso selectivo del tipo que fuere.

Artículo 2. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que concurren como aspirantes a los concursos, concursos-oposiciones u oposiciones mencionados en el artículo precedente, así como aquellas que presenten sus solicitudes para que se valoren sus méritos en las correspondientes bolsas de trabajo convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y sus organismos autónomos, o en los procesos de cobertura interina de plazas.

Artículo 3. Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, señalada en función del grupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o a su asimilación, dentro de la plantilla del personal laboral en función de la titulación exigida para tener acceso a las mismas.

El cuadro de tarifas será el siguiente:

Grupo	Cuantía
A1	40 euros
A2	35 euros
C1	30 euros
C2	25 euros
E	20 euros

Artículo 4. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de la publicación de las listas definitivas de admitidos a los procesos selectivos correspondientes. No obstante, en el momento de presentación de solicitudes, se efectuará el depósito previo del importe total de la tasa, no estudiándose la solicitud sin dicha consignación.

En caso de no inclusión en las listas definitivas de admitidos o de exclusión posterior por cualquier motivo, procederá la devolución del importe consignado, previa solicitud del interesado y presentación de los justificantes oportunos.

La simple renuncia del aspirante o solicitante no supondrá la devolución del importe consignado.

Artículo 5. Actualización

Las tarifas indicadas serán objeto de revisión anual por aplicación del Índice de Precios al Consumo, sin perjuicio de las modificaciones específicas que se lleven a cabo de acuerdo con el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2010 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el día ..., entrando en vigor a partir del día siguiente y permaneciendo de esta forma hasta su modificación o derogación expresas.